



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veinte

Número:	237
Radicado:	05001-31-10-014-2017-00439
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yuliana Hernández Osorio
Demandado:	Luis Carlos Martínez Acosta
Providencia:	Termina por pago

Allegado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante Yuliana Hernández Osorio, que actúa en favor de su hijo menor Simón Martínez Hernández, y en contra del señor Luis Carlos Martínez Acosta, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes realizaron una transacción para el pago de la obligación y solicitaron la terminación del proceso, en vista de la referida transacción, para lo cual están facultados, en consecuencia este despacho no encuentra reparo para dar por terminado el proceso ejecutivo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción.

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene pagada la obligación hasta el mes de julio de la presente anualidad, mes en el que se realizó la última entrega de títulos a la ejecutante.

Los dineros consignados hasta el mes de julio se le han entregado a la parte ejecutante, conforme lo pedido por el ejecutado en escrito enviado por correo electrónico de fecha de hoy, mismo que se anexa al proceso.

Los dineros que pudieran ser retenidos, serán entregados al ejecutado.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

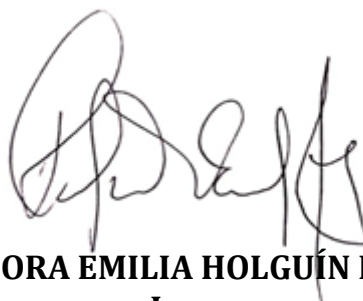
RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Yuliana Hernández Osorio** y el señor **Luis Carlos Martínez Acosta**, por la transacción realizada por las partes y presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Luis Carlos Martínez Acosta**, los dineros que sean retenidos serán entregados al ejecutado.

TERCERO. - Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza



JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD

*El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy
a las 8:00 a. m.
Medellín ____ de _____ de 2020*

Secretaria